

A despacho de la señora juez,
27 de noviembre de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Cumplido el requerimiento hecho por el despacho, procede el despacho a decidir sobre la cesión de crédito allegada.

Entre la sociedad SERLEFIN S.A.S., en calidad de CEDENTE y la señora LUZ STELLA ARANGO DE BUITRAGO, en calidad de CESIONARIA, se allega documento contentivo de cesión de acreencias relacionadas con las obligaciones 4938130001630410; 005785001380 y 54069000021005420 a cargo de la señora María Clara Buitrago Arango¹.

El artículo 1959 del código civil autoriza la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos, no obstante, la jurisprudencia ha sostenido que, tratándose de un derecho al interior de un proceso, basta con la manifestación para que la cesión produzca efectos.

Por ser procedente entonces, se acepta la cesión que en documento anexo se allega, por lo tanto, téngase en adelante a la señora LUZ STELLA ARANGO DE BUITRAGO, en calidad de CESIONARIA, de las obligaciones antes relacionadas, en consecuencia, dichas obligaciones no podrán ser objeto de cobro por parte de la sociedad SERLEFIN S.A.S.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada ANGÉLICA MARÍA MELO, para representar a la señora LUZ STELLA ARANGO DE BUITRAGO, en los términos del poder conferido.²

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Firmado Por:

¹ Pdf25

² Pdf21

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f734fa9984daa3a3be718f3591e6a7ed8217c0d1e9204562cec92a8a14151d2b**

Documento generado en 28/11/2023 01:47:50 PM

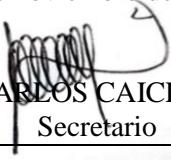
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 181 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario